



UNIVERSIDAD NIHON GAKKO

**REGLAMENTO PARA LA
SELECCIÓN, EVALUACIÓN EN
SERVICIO Y PROMOCIÓN DEL
PERSONAL DOCENTE DE LA
INSTITUCIÓN**

VISIÓN

Institución líder del sector educativo, reconocida por ofrecer educación integral de excelencia, para la formación de ciudadanos innovadores y comprometidos con el desarrollo nacional, con responsabilidad social, valores y aporte en el campo del conocimiento científico y cultural Incorporada a un mundo globalizado.

MISIÓN

Nihon Gakko es una institución educativa de gestión privada, con capital humano altamente calificado y comprometido en ofrecer una educación integral de calidad en todos los niveles educativos, inspirado en la cultura propia y universal, basados en los valores humanos, la investigación científica, el servicio a la comunidad, el desarrollo artístico y cultural, para la formación de ciudadanos socialmente responsables.

Valores

- **Disciplina**
- **Honestidad**
- **Respeto**
- **Patriotismo**
- **Solidaridad**
- **Perseverancia**
- **Integridad Ética**

AUTORIDADES

PROF. DR. DIONISIO ORTEGA
Rector

PROF. DRA. HERMELINDA ALVARENGA DE ORTEGA
Vicerrectora

PROF. ABOG. MARFILDA ORTIZ DE PRIETO
Decana de la Facultad de Humanidades

DR. JULIO CAMPOS
Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales

ING. CHIEMI SIRAI
Decana de la Facultad de Ciencias Empresariales

ING. ARTURO VARELA
Coordinador de la carrera Ingeniería Electromecánica

LIC. IRIS CARDOZO
Coordinadora de la carrera Diseño Gráfico

LIC. JUAN RUIZ DÍAZ
Coordinador de la carrera Ingeniería Informática

PROF. VICTORINA ESPÍNOLA DE RUIZ DIAZ
Coordinadora General

LIC. MIRIAN INSFRÁN
Directora de Relaciones Interinstitucionales

Secretaría General

Dirección Administrativa

Departamento de Relaciones Públicas

REGLAMENTO PARA LA SELECCIÓN, EVALUACIÓN EN SERVICIO Y PROMOCIÓN DEL PERSONAL DOCENTE DE LA INSTITUCIÓN

CAPÍTULO I: DE LOS PROPÓSITOS DE ESTE REGLAMENTO

ARTÍCULO 1. Este Reglamento tiene por objeto regular la selección, la evaluación en servicio y la promoción del personal docente de la Universidad Nihon Gakko.

ARTÍCULO 2. La selección del personal docente se realizará mediante un concurso de oposición.

ARTÍCULO 3. Los objetivos del concurso de oposición son:

- a. Seleccionar a los profesores universitarios que prestarán sus servicios en el desarrollo de los programas de estudios de las carreras habilitadas en clases presenciales y/o a distancia.
- b. Garantizar la imparcialidad, la objetividad y la sistematización en la selección de los profesores que ingresen a la carrera universitaria.
- c. Contar, como Universidad, con un mecanismo que garantice el ingreso de los mejores profesionales a la docencia.

ARTÍCULO 4. Los objetivos de la evaluación en servicio del personal docente son:

- a. Estimular la excelencia del servicio docente en la Universidad Nihon Gakko.
- b. Instalar procesos de mejora constante en el servicio docente en la Universidad Nihon Gakko.
- c. Fortalecer la calidad de la docencia en la Universidad Nihon Gakko.

ARTÍCULO 5. Los objetivos de la promoción del personal docente son:

- a. Estimular las buenas prácticas en el ejercicio de la docencia en la Universidad Nihon Gakko.
- b. Desarrollar la identidad del docente con la Universidad Nihon Gakko desde un concepto unificado de la excelencia académica.
- c. Motivar una constante mejora en el desempeño docente en la Universidad Nihon Gakko.

CAPÍTULO II: DE LA SELECCIÓN DEL PERSONAL DOCENTE

ARTÍCULO 6. Las categorías del personal docente serán definidas por el Plan de Carrera Docente de la Universidad Nihon Gakko.

ARTÍCULO 7. Para ingresar como personal docente de la Universidad Nihon Gakko, el profesional debe cumplir básicamente con los siguientes requisitos:

- a. Poseer idoneidad docente profesional comprobada que lo hagan apto para tal función (Excluyente).
- b. Poseer formación comprobada en docencia universitaria
- c. Haber sido evaluado y clasificado entre los tres primeros lugares en el acta de resultados finales en el concurso de oposición de acuerdo con lo previsto en este Reglamento.
- d. No haber sido removido del personal académico, ni haber sido objeto de rescisión de contrato por incumplimiento del mismo en alguna institución de educación oficial o privada.(Excluyente)
- e. No estar sujeto a suspensión de pago en esta Universidad por incumplimiento de sus compromisos académicos profesionales. (Excluyente)
- f. Otros que se especifiquen en la legislación nacional vigente.

ARTÍCULO 8. Los seleccionados en el concurso de oposición serán ubicados en la categoría que se establezca para el área de conocimiento o asignatura/módulo objeto del concurso.

ARTÍCULO 9. El proceso del concurso de oposición comprende los aspectos siguientes:

- a. Convocatoria.
- b. Presentación de documentos.
- c. Revisión de documentos y verificación del cumplimiento de los requisitos.
- d. Evaluación de los concursantes.
- e. Fallo del jurado.

ARTÍCULO 10. La Comisión de Selección estará integrada por el Vicerrectorado, quien la coordinará, un representante de la Dirección de postgrado, un representante del Instituto Pedagógico, un representante de la Oficina de Atención al Estudiante, la Coordinación General, la Administración de

la Universidad, la Secretaría General, un Decano, el Asesor del Rectorado de la Universidad Nihon Gakko. Los miembros de la Comisión de Selección, en forma nominal, serán nombrados por el Rectorado.

ARTÍCULO 11. El decanato elevará al Rectorado la nómina de cargos vacantes, con las especificaciones de carga horaria y horario correspondiente a cada asignatura o módulo para su autorización a llamado a concurso de oposición.

ARTÍCULO 12. El Vicerrectorado publicará la convocatoria a concurso de oposición, por una (1) vez, en un diario de publicación nacional y hasta el inicio del proceso concursal en los medios de información propios de la institución. La convocatoria contendrá:

a. Datos generales:

- 1) Identificación, dirección, teléfonos y correo electrónico de la institución.
- 2) Requisitos exigidos y documentos que deben presentar los aspirantes para su inscripción en el concurso.
- 3) Lugar donde se podrá obtener información adicional.
- 4) Lugar y lapso para la inscripción.
- 5) Fecha de presentación de la carpeta con las documentaciones requeridas y de la entrevista para quienes obtengan los máximos puntajes en la puntuación de las carpetas.
- 6) Fecha prevista para que el seleccionado de cada concurso se incorpore a la institución.
- 7) Referencia a este Reglamento como norma aplicable al concurso.

b. Datos específicos de cada concurso:

- 1) Asignaturas/ módulos de las carreras para los cuales se abre el concurso de oposición.
- 2) Categoría del cargo llamado a concurso.
- 3) Perfil profesional.

ARTÍCULO 13. La Comisión de Selección queda a cargo y es responsable de todo lo referente al proceso de concurso, desde que se reciba la autorización respectiva por parte del Rectorado, hasta que se produzca el veredicto del jurado y se dé por concluido el proceso. En especial cumplirá con:

- 1) Supervisar las inscripciones.
- 2) Recibir y verificar las credenciales.
- 3) Entregar a los aspirantes el instructivo del concurso; la metodología del concurso, las planillas de formalización de la inscripción.

- 4) Seleccionar a los admitidos, para lo cual evaluará el expediente de cada aspirante.
- 5) Establecer la logística necesaria para la realización del concurso y gestionar los recursos necesarios.

ARTÍCULO 14. La inscripción del aspirante al cargo consignará:

- 1) Formulario de inscripción, indicando nombres y apellidos, facultad (es) y asignatura (s) / módulo (s) a las que postula, disponibilidad de tiempo, correo electrónico y teléfono donde se harán las notificaciones pertinentes.
- 2) Currículum vitae, acompañado de los siguientes documentos:
 - a) Copia autenticada de su(s) título(s) de educación superior. Si el título fuere expedido por una institución de educación superior extranjera éste deberá estar debidamente registrado, legalizado, reconocido y homologado de acuerdo con lo previsto en la legislación nacional.
 - c) Copia del certificado de las calificaciones obtenidas en los estudios de educación superior y postgrado.
 - d) Copia de diploma o constancia de conclusión del curso de Didáctica Universitaria.
 - e) Copia a la vista del original de los diplomas o constancias que certifiquen la aprobación o realización de cursos de perfeccionamiento realizadas en instituciones de educación superior nacional debidamente reconocidas.
 - f) Constancia de cargos desempeñados en instituciones públicas o privadas (si la tuviere).
 - g) Dos (2) fotografías recientes tipo carné.
 - h) Certificado de antecedentes judiciales, a la firma del contrato.

Los documentos consignados por el aspirante tendrán carácter confidencial y serán devueltos al mismo al finalizar el proceso de concurso.

ARTÍCULO 15. El concurso se desarrollará respetándose los siguientes plazos:

- 1) Dentro de las veinticuatro horas posteriores al último aviso de prensa, iniciará el plazo único para la inscripción, el cual se realizará durante 5 días hábiles consecutivos.
- 3) A los tres (3) días siguientes al vencimiento del plazo inscripción, se publicará en un tablero de la institución el listado de los inscriptos y preseleccionados para la

fase de la entrevista, según la escala establecida en el **ANEXO I** de este Reglamento.

- 4) Los horarios de realización de las entrevistas se publicarán en la misma fecha de publicación del listado de preseleccionados para la fase de la entrevista.

ARTÍCULO 14. Las documentaciones presentadas por el postulante serán valoradas de acuerdo a la Tabla de Valoración de Documentaciones, de Experiencias Académicas, y Méritos, Aptitudes y Experiencia Laboral o Profesional.

Pasarán a la fase de evaluación oral o entrevista los tres mejores puntajes logrados en la fase de evaluación documental.

La escala para la calificación documental será elaborada sobre el puntaje máximo logrado entre los postulantes en el concurso de la asignatura/módulo, con un nivel de exigencia del 70%.

La ponderación de la calificación obtenida en la evaluación oral a través de entrevista corresponderá el 40% del total de puntos en concurso.

La ponderación de la valoración documental será del sesenta por ciento del porcentaje total de puntos correspondientes al concurso.

La determinación de la calificación final del aspirante será aquella que corresponda a la sumatoria de la ponderación de las valoraciones de la evaluación documental y la ponderación de la valoración de la entrevista.

ARTÍCULO 16. Quienes resultaren ganadores del concurso serán contratados por un período de seis (6) meses como personal de la Universidad Nihon Gakko en la categoría para la cual se inscribió, de acuerdo a las cláusulas establecidas en el contrato de rigor, donde se especificarán las obligaciones, derechos y causas de rescisión del mismo. Durante este período las autoridades académicas respectivas implementarán los mecanismos para la evaluación de desempeño profesional a fin de determinar la continuidad en el cargo en los próximos semestres.

CAPÍTULO III: DE LA EVALUACIÓN EN SERVICIO DEL PERSONAL DOCENTE

ARTÍCULO 17. La evaluación de la calidad de las prácticas pedagógicas se realiza a propósito de la búsqueda de coherencia entre los valores institucionales de la excelencia académica y el contexto de desarrollo en estos en las aulas.

ARTÍCULO 18. La evaluación del servicio docente será realizada por los siguientes agentes: los estudiantes, los pares docentes, el propio docente evaluado y la Coordinación General de la Universidad Nihon Gakko.

ARTÍCULO 19. La evaluación realizada por los estudiantes hacia el docente será realizada al término de cada semestre (o módulo) y referirá a indicadores de cumplimiento de las exigencias académicas enunciadas en el programa de estudios presentado por el docente al inicio del curso.

ARTÍCULO 20. La evaluación realizada por los pares docentes referirá a la calidad y pertinencia de los procesos pedagógicos implementados durante la enseñanza. Los pares docentes evaluadores serán seleccionados por el Decano de la Facultad en que labora el docente evaluado. El procedimiento evaluativo será la observación. Los criterios e indicadores de evaluación serán dados a conocer al docente evaluado antes del inicio de la observación.

ARTÍCULO 21. La autoevaluación del docente consistirá en un informe acerca del cumplimiento del programa de estudio de su disciplina (o módulo), los procesos metodológicos aplicados, los resultados de la evaluación de aprendizajes de sus estudiantes, las limitaciones y la relación entre expectativas iniciales y desarrollo del curso. Este informe podrá ser respaldado mediante evidencias.

ARTÍCULO 22. La evaluación del docente por parte de la Coordinación General de la Universidad Nihon Gakko se realizará mediante un informe acerca del grado de adhesión del docente hacia las normas institucionales de la Universidad.

ARTÍCULO 23. El Departamento de Evaluación de la Universidad Nihon Gakko procederá a construir el legajo de evaluación de cada docente de la Universidad con los insumos proveídos por los agentes citados en el Artículo 18 de este Reglamento. En

dicho legajo constará la valoración final que realizará este Departamento acerca del personal docente, teniendo como referencias los informes proporcionados por los referidos agentes.

ARTÍCULO 24. Los resultados de la evaluación serán comunicados al Decano, a la Dirección Académica, al Vicerrectorado y al docente evaluado.

ARTÍCULO 25. Los resultados de la evaluación docente permitirán el diálogo con el evaluado para reencauzar aquellos aspectos detectados como débiles en su gestión y potenciar aquellos identificados como positivos.

ARTÍCULO 26. Los resultados de la evaluación docente serán considerados como criterio principal para la promoción del personal docente.

CAPÍTULO IV. DE LA PROMOCIÓN DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA UNIVERSIDAD NIHON GAKKO Y SUS PROCEDIMIENTOS

ARTÍCULO 27. La promoción del personal docente de la Universidad Nihon Gakko se realizará mediante una o más de las siguientes acciones:

1. Becas de formación en la Universidad Nihon Gakko u otra universidad de Paraguay o del extranjero.
2. Pasantías en universidades de Paraguay o del extranjero con las que la Universidad Nihon Gakko mantiene convenio interinstitucional.
3. Acceso a categorías superiores de cargo de acuerdo al plan de carrera de la Universidad Nihon Gakko.

ARTÍCULO 28. Cada dos años, el Vicerrectorado de la Universidad Nihon Gakko publicará las acciones para la promoción que ofrece la Universidad como una convocatoria a postulantes.

ARTÍCULO 29. El personal administrativo de la Universidad Nihon Gakko que desea ser promocionado presentará al Vicerrectorado una nota de solicitud para su incorporación como beneficiario de la promoción.

Artículo 25. Acompañará a la nota de solicitud un portafolio de las evidencias que ameritan la promoción.

ARTÍCULO 30. El Vicerrectorado de la Universidad Nihon Gakko conformará una comisión evaluadora de los postulantes a la promoción.

ARTÍCULO 31. Los resultados de la evaluación son inapelables y comunicados mediante medios digitales y escritos de difusión de la Universidad Nihon Gakko.

ARTÍCULO 32. La Universidad Nihon Gakko organizará cada dos años un acto público en que se declarará la promoción obtenida por el personal docente y en ese acto se hará entrega del certificado de promoción en una o más de las acciones indicadas en el Artículo 22 de este Reglamento.

CAPÍTULO V. DE LA EVALUACIÓN DE LAS POSTULACIONES A LA PROMOCIÓN EN LA UNIVERSIDAD NIHON GAKKO

ARTÍCULO 33. La comisión evaluadora estará conformada por los mismos representantes institucionales indicados en el Artículo 17 de esta Resolución.

ARTÍCULO 34. Los criterios para la evaluación del portafolio de las evidencias que alega como méritos el postulante a la promoción son:

1. Consistencia y veracidad de la información presentada.
2. Aportes en relación con el desarrollo institucional de la Universidad Nihon Gakko.
3. Aportes en relación con el desarrollo académico (investigación, enseñanza y extensión) de la Universidad Nihon Gakko.

ARTÍCULO 35.Cada uno de los miembros de la comisión evaluará en forma individual, promediándose las valoraciones para obtener una puntuación única, sobre la base de la cual se elaborará una terna y se establecerá el orden de mérito.

ARTÍCULO 36.Los resultados de la evaluación de postulantes que no resultaren beneficiados con la promoción les serán comunicados por escrito. En ningún caso esos resultados serán comunicados a terceros.

ANEXO I TABLAS DE VALORACIÓN DE DOCUMENTACIONES DE EXPERIENCIAS ACADÉMICAS Y MERITOS, APTITUDES Y EXPERIENCIA LABORAL O PROFESIONAL.

I.- DOCUMENTACIONES Y EXPERIENCIA ACADÉMICA: (Máximo 50 puntos)

ASPECTOS A EVALUAR	VALOR MÁXIMO	PUNTUACIÓN
Estudios de Postgrado culminados en el área del conocimiento objeto del concurso: - Con trabajo de grado: 6 puntos. - Sin trabajo de grado: 2 puntos.	8 Pts.	
Estudios de Postgrado culminados en otras áreas del conocimiento diferentes a la del objeto del concurso: - Con trabajo de grado: 4 puntos. - Sin trabajo de grado: 2 puntos.	6 Pts.	
Título de grado en el área del conocimiento objeto del concurso, con Didáctica Universitaria: - Con trabajo de grado: 6 puntos. - Sin trabajo de grado: 3 puntos.	9 Pts.	
Título de grado en otras áreas del conocimiento diferentes a la de la signatura objeto del concurso: - Con trabajo de grado: 4 puntos. - Sin trabajo de grado: 2 puntos.	6 Pts.	
Experiencia académica de Auxiliar Docente y de Investigación o su equivalente en Universidades o Institutos de Educación Superior en la asignatura/módulo objeto del concurso: 2 puntos/ año). Máximo cinco (5) años.	10 Pts.	
Experiencia académica de Auxiliar Docente y de Investigación o su equivalente en Universidades o Institutos de Educación Superior en otras asignaturas/módulos diferentes a la del objeto del concurso: 1 puntos/ año. Máximo cinco (5) años.	5 Pts.	
Cursos o Pasantías de adiestramiento, perfeccionamiento o capacitación en el área objeto del concurso, con certificado de aprobación: 1 puntos/curso o pasantía. Máximo tres (3)	3 Pts.	
Ponencias de trabajos o experiencias técnicas, científicas y/o profesionales en eventos de relevancia nacional o internacional: 1 punto/ponencia o experiencia. Máximo tres (3) ponencias/experiencias	3 Pts.	
NOTA MÁXIMA	50 Pts.	

Nota: Solamente se reconocerán 50 puntos como máxima calificación, aún cuando el aspirante obtenga una mayor puntuación.

II.- MÉRITOS, APTITUDES Y EXPERIENCIA LABORAL O PROFESIONAL: (Máximo 50 puntos)

ASPECTOS A EVALUAR	VALOR MAXIMO	PUNTUACIÓN
Años de servicios o experiencia laboral en actividades, coincidentes con la asignatura/módulo objeto del concurso: 1.5 puntos/ año. Máximo seis (6) años.	9 Pts.	
Años de servicios o experiencia laboral en otras actividades, no coincidentes con la asignatura/módulo objeto del concurso: 1.0 puntos/ año. Máximo cuatro (4) años.	4 Pts.	
Cursos de entrenamiento en el área objeto de concurso, con una duración no menor de seis (6) meses, certificado por la institución que lo otorgue: 1.0 puntos/curso.	4 Pts.	
Premios y distinciones a la labor profesional o técnica: 1. Departamental: Hasta un máximo de 2 reconocimientos: - 2,5 puntos/reconocimiento 2. Institucional de carácter nacional: Hasta un máximo 3 reconocimientos: - 2 puntos/reconocimiento: 3. De carácter Internacional: Hasta un máximo de 1 reconocimiento: 4 puntos/reconocimiento.	15 Pts.	
Haber sido autor de obras (libros, ARTÍCULOS publicados, monografías) científicas o profesionales relacionadas en el área objeto del concurso: - 1 puntos/por obra. Máximo 6 obras	6 Pts	
Haber ejercido la coordinación, jefatura o dirección de unidades u oficinas técnicas, científicas o profesionales en actividades relacionadas en el área objeto del concurso: - 1 puntos/cada 6 meses. Máximo 4 años	8 Pts.	
Haber ejercido la coordinación, jefatura o dirección de unidades u oficinas técnicas, científicas o profesionales en otras actividades distintas al área de conocimiento objeto del concurso: 1 punto/cada 6 meses. Máximo 2 años	4 Pts.	
NOTA MÁXIMA	50 pts	

Nota: Solamente se reconocerán 50 puntos como máxima calificación, aún cuando el aspirante obtenga una mayor puntuación.